

**Dip. María Francisca
Antonio Santiago**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

AUTLADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

12 DIC 2025

14:25hs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 12 de diciembre del 2025.

OF. NÚM.LXVI/MFAS/0181/2025

ASUNTO: Inscripción de Punto de Acuerdo.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI, y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 42 fracción XXX inciso d), artículo 60 fracción II, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DELEGACIÓN OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALICE Y/O GESTIONE LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, RESGUARDO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PINTURAS RUPESTRES UBICADAS EN LA BA'CUANA, ASUNCIÓN IXTALTEPEC; Y EN ZOPILÓAPAN, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA;** solicitando por este conducto su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

Ciudad Ixtaltepec

Oaxaca, México

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

MFAS/KMD/*rscht
C.c.p. Archivo

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

1



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



LA MAESTRA
PAQUITA
DIPUTADA Dto. 19

**Dip. María Francisca
Antonio Santiago**



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 12 de diciembre del 2025.

**HONORABLE LXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

Quien suscribe, **Maria Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI, y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 42 fracción XXX inciso d), artículo 60 fracción II, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DELEGACIÓN OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALICE Y/O GESTIONE LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, RESGUARDO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PINTURAS RUPESTRES UBICADAS EN LA BA'CUANA, ASUNCIÓN IXTALTEPEC; Y EN ZOPILÓAPAN, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio cultural de una Nación constituye un bien colectivo, un testimonio vivo de la memoria histórica y una fuente invaluable para comprender los procesos sociales que dieron origen a nuestra diversidad. México, país pluricultural y con profundas raíces originarias, posee en su

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

2



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA**



**LA MAESTRA
PAQUITA
DIPUTADA DTO. 19**

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" territorio una riqueza arqueológica, histórica y artística que es reconocida mundialmente. Entre estos elementos destacan los sitios con manifestaciones de arte rupestre, cuya presencia documenta los modos de vida, cosmovisiones, técnicas y espiritualidades de las primeras comunidades humanas que habitaron estas regiones.

La preservación del patrimonio arqueológico no es solamente una tarea técnica o museográfica; es, por definición constitucional, una responsabilidad del Estado Mexicano y un derecho colectivo de los pueblos. El artículo 2º de nuestra Carta Magna reconoce la continuidad histórica de los pueblos y comunidades indígenas, y obliga a las instituciones a proteger todo cuanto compone su identidad. Por su parte, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos confiere al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) la obligación exclusiva de investigar, conservar, custodiar y proteger los bienes arqueológicos que integran la herencia cultural de la nación.

En este marco jurídico, la protección de los vestigios prehispánicos y de todas las manifestaciones culturales anteriores al establecimiento de la colonia se erige como una prioridad pública, indispensable para garantizar la transmisión intergeneracional de la memoria y para fortalecer la identidad nacional. La pérdida o deterioro de un bien arqueológico es irreversible y empobrece no solo a las comunidades que lo resguardan, sino al país entero.

El Istmo de Tehuantepec es un territorio cuya historia milenaria ha sido moldeada por migraciones, intercambios y asentamientos humanos que dieron lugar a civilizaciones complejas. La presencia de arte rupestre en esta región confirma la antigüedad de la ocupación humana y aporta información esencial sobre rutas, asentamientos, prácticas simbólicas y formas de organización de los grupos prehispánicos.

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En particular, las manifestaciones gráficas identificadas en **La Ba'cuana**, ubicada en el municipio de Asunción Ixtaltepec, y las existentes en la comunidad de **Zopilóapan**, en Ciudad Ixtepec, constituyen ejemplos sobresalientes de este legado. Se trata de conjuntos rupestres que pueden datar de varios miles de años, realizados mediante técnicas de pigmentación en roca, con motivos geométricos, antropomorfos y zoomorfos que aún no han sido plenamente estudiados ni documentados en su totalidad. Su valor es doble: artístico, por la calidad y originalidad de las representaciones; y arqueológico, por la información que proveen sobre la presencia humana temprana en la región.

En Zopilóapan, San Jerónimo Ixtepec, Oaxaca;¹ se encuentran pinturas rupestres a 5 kilómetros de la Ciudad de Ixtepec:



¹ Arcega, Miriam, Platt, Lorena, y Guzmán, Ana. Pintura Rupestre en México, visible en:
<https://pinturarupestremex.blogspot.com/2011/11/zopiloapanoaxaca.html>



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Fuente: Arcega, Miriam, Platt, Lorena, y Guzmán, Ana. Pintura Rupestre en México, visible en:
<https://pinturarupestremex.blogspot.com/2011/11/zopiloapanoaxaca.html>

Sin embargo, tanto en La Ba'cuana como en Zopilóapan, las pinturas rupestres enfrentan condiciones de **alto riesgo de deterioro**, provocadas por factores naturales y antrópicos: humedad, erosión, desprendimientos de substrato, crecimiento de vegetación, impacto del viento y de la lluvia, así como la falta de delimitación de los sitios, la inexistencia de programas de conservación, la ausencia de señalética oficial y, en algunos casos, el acceso sin control que facilita actos involuntarios de alteración o incluso vandalismo.

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

5



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El INAH, como ente rector en materia de patrimonio arqueológico, posee atribuciones específicas para:

- Realizar estudios diagnósticos y técnicos sobre el estado de conservación.
- Implementar acciones inmediatas y preventivas de restauración.
- Delimitar zonas de resguardo.
- Iniciar procesos de registro oficial y catalogación.
- Establecer coordinación con autoridades municipales y comunitarias.
- Desarrollar estrategias de manejo sustentable del sitio.

Sin embargo, a la fecha no existe un programa público integral, actualizado y permanente, que atienda de manera sistemática las pinturas rupestres mencionadas. La falta de intervención oportuna coloca a estos bienes en un punto crítico. En muchos casos, manifestaciones rupestres desaparecen de manera silenciosa, no por accidentes, sino por omisión institucional y por ausencia de acciones preventivas.

Dado que el valor de un sitio arqueológico depende de su autenticidad e integridad, cada fragmento perdido constituye una mutilación irreparable a la historia. El Estado mexicano no puede permitir que bienes de tal profundidad histórica se erosionen sin registro, sin intervención y sin protección.

Las pinturas rupestres no son únicamente objetos arqueológicos: representan una ventana hacia los orígenes de la vida comunitaria en el Istmo. Su significado también es social. Para las comunidades de Asunción Ixtaltepec e Ixtepec, estos sitios tienen un valor identitario y simbólico, pues dan cuenta de la presencia ancestral de sus pueblos. La población local ha expresado reiteradamente su interés por protegerlas, pero carece de las herramientas técnicas, legales y presupuestales.

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por otra parte, estos sitios poseen un alto potencial educativo y turístico, pues podrían incorporarse a rutas culturales, centros de interpretación o programas de difusión que promuevan la conservación comunitaria y generen derrama económica.

La preservación de estos bienes puede convertirse en un eje de desarrollo local que respete la historia y fortalezca el tejido social.

No obstante, cualquier proyecto de uso público debe sustentarse primero en la conservación y el registro profesional del INAH. Sin esta base científica, cualquier aprovechamiento estaría destinado a fracasar o incluso a causar más daño.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estipula en el trigésimo tercer párrafo del artículo 12 que: Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.²

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos establece en el artículo 27 que: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.³ La Ley en comento, define a los monumentos arqueológicos como los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al

² Artículo 12 trigésimo tercer párrafo de la Constitución Político del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en:
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Sentencia_SCJN_1_nov_2025_accion_inconstitucionalidad-116_2025_y_118_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Sentencia_SCJN_1_nov_2025_accion_inconstitucionalidad-116_2025_y_118_2025).pdf)

³ Artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LFMZAAH.pdf>

DIPUTADA XIX

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca” establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.⁴

Este precepto no es meramente declarativo: obliga a las instituciones a garantizar la conservación y a evitar su destrucción o deterioro.

Asimismo, los instrumentos internacionales ratificados por México — como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972)— conciben al patrimonio como un bien universal que debe ser salvaguardado para las generaciones futuras. El Estado tiene la obligación de adoptar medidas activas de protección, y no únicamente responder ante emergencias. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural estipula en el Artículo 1, lo que se considera “patrimonio cultural”⁵ que son:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los lugares: obras del hombre y obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

⁴ Artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMZAAH.pdf>

⁵ Artículo 1 de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, visible en: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Bajo estos principios, resulta indispensable que el INAH, Delegación Oaxaca:

- Realice una evaluación exhaustiva del estado actual de los sitios.
- Determine si existe riesgo inminente de pérdida.
- Emita medidas de protección emergente cuando corresponda.
- Desarrolle un plan de conservación a largo plazo.
- Registre y catalogar los elementos rupestres para garantizar su documentación.

De igual forma, las autoridades municipales de Asunción Ixtaltepec y Ciudad Ixtepec deben trabajar en coordinación con el INAH para garantizar accesos seguros, señalización perimetral, vigilancia comunitaria y procesos de educación patrimonial; de conformidad con lo estipulado en el Apartado I fracción I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que establece que son atribuciones del Ayuntamiento en materia de cultura y cultura de la legalidad: Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo del patrimonio histórico y cultural del Municipio, vigilando y promoviendo su preservación y coadyuvando a determinar las construcciones y edificios que no podrán modificarse.⁶ Diversas observaciones realizadas por habitantes de las comunidades y por personas investigadoras independientes coinciden en que:

1. Las pinturas rupestres presentan **desgaste visible** y pérdida de pigmento.
2. Las superficies rocosas muestran **fracturas progresivas**.
3. Existen **marcas recientes** de intervenciones humanas no autorizadas.

⁶ Artículo 43 apartado I fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, disponible en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_Ref_dto_738_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025_PO_37_11a_seccion_13_septiembre_2025.pdf

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

4. No hay **delimitación oficial** de los sitios como zonas de resguardo.
 5. No existen **estudios sistemáticos** publicados o de dominio público sobre sus características técnicas, datación o composición.
 6. La vegetación circundante no ha sido manejada adecuadamente, provocando humedad permanente y daño al soporte rupestre.
 7. En temporadas de lluvia intensa, parte de los afloramientos rocosos quedan expuestos a escurrimientos directos.
- Estos riesgos no son hipotéticos; son reales y progresivos. Si no se implementan acciones inmediatas, es muy probable que en los próximos años se pierdan fragmentos significativos de estas expresiones milenarias. La omisión institucional tendría consecuencias irreversibles para la historia del Istmo y del país. El Poder Legislativo tiene la atribución y responsabilidad de emitir exhortos fundados a las instituciones federales cuando se advierten situaciones que comprometen la integridad del patrimonio nacional. Este exhorto no pretende invadir competencias, sino llamar la atención sobre una problemática urgente y solicitar que el INAH Delegación Oaxaca:

- Priorice estos sitios dentro de su agenda de conservación.
- Realice, en un plazo razonable, un diagnóstico técnico.
- Establezca protocolos de intervención.
- Inicie procesos de registro, catalogación y delimitación.
- Involucre a las comunidades del territorio en un esquema de corresponsabilidad.

Asimismo, el exhorto busca que las autoridades municipales colaboren activamente con la federación, facilitando información, acceso y apoyo logístico, y que se promuevan programas comunitarios de educación y vigilancia patrimonial.

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La protección del patrimonio arqueológico no es únicamente una tarea de especialistas; es una responsabilidad que compete al Estado mexicano en su conjunto. Al exhortar al INAH Delegación Oaxaca, este Congreso atiende su deber constitucional de velar por el interés público y por la preservación de los bienes culturales que nos pertenecen a todas y todos.

Las pinturas rupestres de La Ba'cuana y Zopilóapan no son simples vestigios del pasado: son testimonios milenarios de la creatividad humana, huellas de los primeros grupos que habitaron el territorio istmeño, símbolos de identidad y orgullo para sus comunidades. Su pérdida significaría un empobrecimiento profundo de la cultura nacional.

Estudios recientes de investigadores de la Universidad Autónoma de México (UNAM), sugieren que el antiguo centro ceremonial zapoteca, la Ba'cuana, podría ser uno de los sitios de mayor importancia del patrimonio cultural en el Istmo de Tehuantepec.

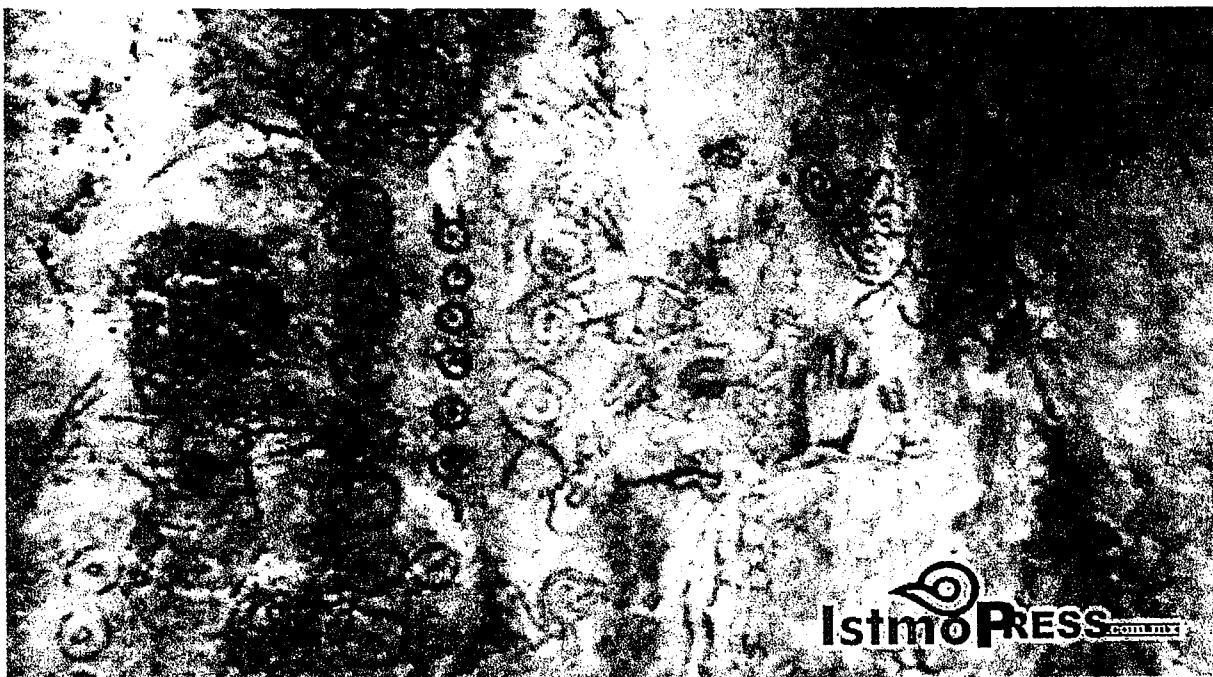


FOTO: ISTMOPRESS.COM.MX

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

11



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Con más de 700 años de antigüedad, la Ba'cuana, presenta características especiales que lo rodean de importancia histórica y cultural, ya que es uno de los pocos sitios de pinturas rupestres posterior a la caída de Monte Albán y durante la Conquista Española, explicó Asarel Polo, tesista investigadora de la Licenciatura en Desarrollo y Gestión Interculturales de la UNAM, quien colabora con Fernando Berrojalbiz, académico de la sede oaxaqueña del Instituto de Investigaciones Estéticas (IIE) de la UNAM. Otra característica destacada de la Ba'cuana es su ubicación geográfica, en el Cerro Blanco, el cual predomina en la planicie entre Ciudad Ixtepec y Asunción Ixtaltepec; además de la complejidad del arte plasmado en la piedra, lo cual no es común en ninguno de los sitios aledaños en la región del Istmo.⁷

Asarel Polo señaló que el proceso de deterioro de este sitio, se incrementó de manera alarmante desde el año 2009, cuando se inscribieron algunas citas bíblicas cubriendo parte de las pinturas; posteriormente rayones, tachaduras y mensajes de "te quiero" y nombres con aerosol; con lo cual —de continuar sin protección—en pocos años este patrimonio zapoteca podría perderse definitivamente. La investigadora refirió que desde hace 20 años, no existía una iniciativa como la actual para preservar de manera integral este "tesoro zapoteca", con la participación de jóvenes, docentes y Casas de la Cultura de Ciudad Ixtepec e Ixtaltepec. Dijo que desde el año pasado, con el apoyo del profesor Jesús Hernández, alumnos y alumnas del Bachillerato de Asunción Ixtaltepec (BAI), fueron capacitados para guiar en el recorrido de la Ba'cuana, a unas 400 personas que visitaron el sitio en las fiestas del 1 de mayo. Asarel Polo, agregó que la finalidad,

⁷ VARGAS, Martín, La Ba'cuana, tesoro zapoteca en peligro de desaparecer, Istmo Press, Agencia de Noticias, Tejiendo Historias desde las Comunidades, disponible en: <https://www.istmopress.com.mx/istmo/la-Ba'cuana-tesoro-zapoteca-en-peligro-de-desaparecer/>

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" además de la recuperación integral del arte plasmado en las piedras, se trata de fortalecer la oralidad y la escritura de la lengua zapoteca, a través de la conformación de una Junta Vecinal que se coordine directamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).⁸

Por todo lo expuesto, y considerando el valor histórico, científico, educativo, simbólico y comunitario de estos conjuntos rupestres, así como los riesgos que enfrentan, **se justifica plenamente que este Congreso exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia**, Delegación Oaxaca, a implementar de manera urgente acciones de investigación, preservación y protección integral que garanticen su conservación presente y futura.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DELEGACIÓN OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALICE Y/O GESTIONE LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, RESGUARDO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PINTURAS RUPESTRES UBICADAS EN LA BA'CUANA, ASUNCIÓN IXTALTEPEC; Y EN ZOPILÓAPAN, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA;** para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
ACUERDA:**

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA A AL**

⁸ Ibidem.

**Dip. María Francisca
Antonio Santiago**



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DELEGACIÓN OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS REALICE Y/O GESTIONE LA RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, RESGUARDO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PINTURAS RUPESTRES UBICADAS EN LA BA'CUANA, ASUNCIÓN IXTALTEPEC; Y EN ZOPILÓAPAN, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Oaxaca, para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca;
a los 12 días del mes de diciembre de 2025.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

CIUDAD IXTEPEC
DISTRITO XIX

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

MFAS/KMD/*rscht
C.c.p. Archivo

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

14



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19